

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO  
“UNA COMPUTADORA POR NIÑO”**

Nosotros: **MARCIAL SOLÍS PAZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con identidad No. 0801-1954-02513 y con domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, según Acuerdo Nombramiento Ejecutivo No. 41-2018, de fecha Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018), quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará **“LA SECRETARÍA”**, y **LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**, hondureña, mayor de edad, casada, Abogada, con domicilio legal en el Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad N.0801-1979-04329, actuando en mi condición de Representante Legal de la Fundación Zamora Terán y con facultades suficientes para esta clase de actos tal y como consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Representación, Administración y Dominio Número ciento cincuenta y dos (152) de fecha 23 de junio de 2017 autorizada en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. por el Notario Rosalinda Cruz Sequeira e inscrito bajo , N. 12 del tomo 214 del libro de Sentencias del Registro de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”**. Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, el que se basa en los siguientes considerandos:

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República indica que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Constitución de la República además define que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Calidad de la Educación es el logro de aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, práctica sociales y requerimientos del mundo de trabajo, de acuerdo al nivel de



*sol*



desarrollo de los educandos y a los objetivos trazados por el Sistema Nacional de Educación, para adquirir el perfil de ciudadano que necesita el país. Es el resultado de procesos múltiples de mejoramiento de los factores que intervienen en la educación y comprenden el servicio educativo, las condiciones y maneras de aprender de los educandos y las oportunidades para el logro de los objetivos pretendidos.

**CONSIDERANDO (4):** Que “LA SECRETARÍA”, de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico del Sector Educación 2017-2030 (PESE), tiene como una de sus prioridades mejorar la calidad de los aprendizajes, y mejorar la competitividad a través de la integración y el uso de Tecnologías de Información y de Comunicación (TIC’s) con el fin de abrir nuevas oportunidades para los niños, niñas y jóvenes hondureños.

**CONSIDERANDO (5):** Que BANCO LAFISE, como grupo empresarial socialmente responsable, cuenta con la “FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN” con el fin de llevar a cabo los programas de Responsabilidad Social Empresarial del Grupo.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Responsabilidad Social Empresarial es un factor fundamental para promover la calidad de la educación a través del mejoramiento de las condiciones en las cuales se brindan los servicios de educación.

**CONSIDERANDO (7):** Que la “FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN” es una institución orientada a destinar recursos y gestiones al sector educativo para lo cual desarrolla el Programa Educativo “Una Computadora Por Niño” a fin de facilitarle a la niñez hondureña, el derecho básico a recibir una educación de calidad, con el objetivo de brindarle acceso a más y mejores oportunidades en su proceso educativo.

**CONSIDERANDO (8):** Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera.

**CONSIDERANDO (9):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación dentro de “Aliados por la Educación”, promueve la iniciativa “Empresarios por la Educación Honduras”, el cual busca encontrar sinergias entre el sector público y la empresa privada en el campo de la educación pre-básica a media.

**CONSIDERANDO (10):** Que “FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN” desea integrarse a “Empresarios por la Educación Honduras” para apoyar al sector educativo a través de su Programa Educativo “Una Computadora por Niño”, haciendo más eficiente el





desarrollo de clases y demás actividades pedagógicas en colaboración con entidades que tengan una finalidad semejante.

### POR TANTO

En el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá de conformidad a las Cláusulas siguientes.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.** Formalizar una relación de cooperación entre **“LA SECRETARÍA”** y la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** para que en el marco de la iniciativa “Empresarios por la Educación Honduras” se desarrollen acciones conjuntas que favorezcan el desarrollo de los servicios educativos con calidad priorizando la implementación del Programa Educativo “Una Computadora Por Niño”, el cual está dirigido a los estudiantes de escasos recursos económicos de los centros educativos públicos de Educación Básica ubicados en zonas urbanas y rurales del país.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.**

- a) Intercambiar información relevante para el desarrollo de acciones conjuntas en favor de la mejora de la calidad educativa del país.
- b) Girar las instrucciones pertinentes a nivel central, departamental y distrital/municipal para facilitar la implementación exitosa de los programas y proyectos que la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** ejecute para beneficio de la niñez y el sistema educativo nacional.
- c) Acompañar pedagógicamente a la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** en la implementación del Programa Educativo “Una Computadora por Niño” a través de la Sub Secretaría Técnico Pedagógica, enfatizando en los siguientes puntos:
  - i. Validar a través de la Dirección General de Currículo y Evaluación (DGCE), los contenidos del Modelo Pedagógico de “Una Computadora por Niño”, con el fin de que estos se ajusten y se alineen al Currículo Nacional Básico.
  - ii. Validar los módulos de formación docente que maneja la fundación Zamora Terán y adecuarlos al contexto nacional de país, a través de la





- Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) y la Unidad responsable por la inclusión de las TICs en educación.
- iii. Supervisar el acompañamiento brindado por el nivel descentralizado, con el fin de lograr un impacto acorde a los requerimientos curriculares y pedagógicos establecidos.
  - iv. Todos los demás que se identifiquen por parte de **“LA SECRETARÍA”** y/o la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”**.
- d) Integrar a los Centros Educativos beneficiados por la **“LA FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** en los proyectos o iniciativas de **“LA SECRETARÍA”** relacionados con TICs que se consideren pertinentes o viables.
- e) Facilitar a la **“FUNDACION ZAMORA TERAN”** el listado de contactos y centros educativos por zonas del país, en donde se esté desarrollando, entrenando y capacitando docentes, sobre el uso de la tecnología.
- f) Facilitar a la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERAN”**, en la medida de lo posible, el material educativo que **“LA SECRETARÍA”** tiene programado entregar o poner a disposición de cada niño durante el año escolar, como ser:
- i. Programas informáticos y/o software educativo ya diseñados, que se estén diseñando y/o que se pretendan implementar para el beneficio educativo de los niños de Honduras;
  - ii. Manuales educativos, documentos pedagógicos, libros de texto de educación básica, entre otros, en formato digital adecuado para ser instalados en los servidores de las escuelas beneficiadas.
  - iii. Otros que **“LA SECRETARÍA”** estime convenientes.
- g) Facilitar a la fundación los libros de texto (en formato digital) basados en el Currículo Nacional Básico, para poder agregarlos a los servidores de cada escuela, de manera que los docentes tengan acceso a los mismos, para un mejor desarrollo de las asignaturas en el aula de clase.
- h) Facilitar la estadística educativa de los centros educativos beneficiadas, previo, durante y después de la implementación del Programa Educativo **“Una Computadora Por Niño”**, garantizando el acceso a datos para la medición de





impacto de dicho Programa, a través de la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH). Asimismo, mantener activo y dar soporte técnico al usuario del SACE asignado a la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** para este fin.

- i) Brindar orientación y asesoría para una mayor efectividad de los esfuerzos de Responsabilidad Social Empresarial con los que **“LA FUNDACIÓN”** desee contribuir en materia educativa.
- j) Permitir a **“LA FUNDACIÓN”** utilizar la marca de Empresarios por la Educación Honduras (ExE Honduras) para identificarse como miembros de esta iniciativa en pro del mejoramiento de la calidad educativa de Honduras.
- k) Brindar a **“LA FUNDACIÓN”** la capacitación en el uso del Sistema de Planificación de la Infraestructura Escolar (SIPLIE) para poder acceder a información de ubicación de centros educativos en todo el país, mediante georreferenciación.
- l) Considerar a la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** en proyectos para los cuales se puedan establecer Convenios Específicos enmarcados en el presente Convenio de Cooperación.
- m) Dar seguimiento y monitorear a las acciones que se realicen en el ámbito de este Convenio de Cooperación y los Convenios Específicos que puedan establecerse.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA “FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”.**

- a) Proporcionar acompañamiento, soporte continuo, y sostenibilidad (reparación, mantenimiento de equipo e infraestructura tecnológica vinculada con el Programa y desarrollo de capacidades) a las 4,200 laptops XO distribuidas en los 13 centros educativos beneficiados a nivel nacional y a los nuevos que se incorporen.
- b) Implementar el Programa Educativo “Una Computadora Por Niño”, a través de la facilitación de computadoras portátiles (laptop XO) con sus respectivos accesorios y ponerlas al servicio de los(as) profesores(as) y alumnos(as) de las escuelas públicas y semiautónomas que la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** seleccione como beneficiario a través de los donantes.
- c) Entregar las computadoras en calidad de préstamo a directores, maestros y estudiantes, conservando la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** la administración de





los equipos, con los formatos oficiales de la **fundación Zamora Terán**. Debiendo los Directores, maestros (as) y padres de familia asumir la responsabilidad propia para el cuidado y manejo adecuado de los equipos que se le asignen a los niños, niñas, Directores y Docentes.

- d) Velar por que los documentos curriculares, programas y/o actividades, así como libros de texto facilitados por **“LA SECRETARÍA”** se utilicen bajo propósitos únicamente para el desarrollo pedagógico del Programa Educativo **“Una Computadora Por Niño”**.
- e) Velar por mantener la integridad de los materiales pedagógicos digitales facilitados por **“LA SECRETARIA”** para evitar la reproducción, comercialización y el plagio de los documentos en la medida de lo posible.
- f) Brindar colaboración a **“LA SECRETARÍA”** en los temas que sean identificados como áreas de posible sinergia entre ambas instituciones, como parte de la Responsabilidad Social Empresarial y en el marco de la iniciativa **“Empresarios por la Educación Honduras”**.
- g) Entregar a la Secretaría de Educación, el listado de los centros educativos en los cuales se esté ejecutando el Programa Educativo; dicho listado deberá incluir como mínimo, los campos: Nombre y código del centro educativo, así como su ubicación, departamento y municipio y deberá ser actualizado cada vez que nuevos centros sean incorporados al Programa.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.** Son compromisos de ambas partes:

- a) Establecer un plan de trabajo para la ejecución del presente convenio, y oficializarlo por escrito a más tardar treinta (30) días después de la firma de este convenio. Dicho Plan será responsabilidad de los enlaces técnicos y debe tener una duración anual (enero a diciembre), renovándose cada año y presentándose a más tardar cada mes de abril.
- b) Nombrar como enlaces técnicos para la implementación del presente Convenio, por parte de **“LA SECRETARÍA”** a la Sub Secretaría Técnico Pedagógica; y por parte de la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** a la Dirección Ejecutiva.

  
*[Handwritten signature]*  
el



- c) Nombrar como enlaces de monitoreo y seguimiento del presente Convenio, por parte de **“LA SECRETARÍA”** a la Coordinación General de Vinculación Público-Privada; y por parte de la **“FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN”** a la Dirección Ejecutiva.
- d) Seleccionar las escuelas a beneficiar con el Programa Educativo “Una Computadora por Niño”, tomando como referencia las condiciones necesarias para la ejecución del programa, como ser: la infraestructura adecuada, mobiliario, edificio, sistema eléctrico, seguridad, posibilidad de conectividad y facilidades de acceso para el apoyo y seguimiento. La selección podrá responder a los ámbitos de acción de los donantes de los fondos (de acuerdo a clausula tercera en inciso b), cuando los mismos sean destinados a fortalecer programas educativos en zonas específicas para beneficio de escuelas públicas y semiautónomas.
- e) Coordinar la entrega en préstamo de los equipos técnicos y de computación, así como los accesorios que se les brindará a los centros educativos beneficiados a través de los alumnos (as), docentes y directores.
- f) Facilitar la información que sea necesaria para el desarrollo de acciones conjuntas en favor de la mejora de la calidad educativa en el país.
- g) Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente Convenio de Cooperación.
- h) Realizar gestiones para la búsqueda de recursos o aliados externos, que permitan ampliar el impacto de las acciones enmarcadas en el presente Convenio de Cooperación.
- i) Difundir las acciones producto del presente Convenio de Cooperación en los medios institucionales, y masivos a los que se tenga acceso según disponibilidad presupuestaria.
- j) Incluir en las publicaciones producto de este convenio, los logos de ambas instituciones, y el logo de “Empresarios por la Educación Honduras” para identificarse como parte de esta iniciativa. Toda publicación deberá estar aprobada por ambas partes.
- k) Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua.





- l) Delimitar en conjunto con la **Fundación Zamora Terán** los indicadores educativos requeridos, para medir el impacto del Programa a fin de que se definan mecanismos para que dichos indicadores puedan ser generados y entregados de forma automatizada en los períodos que se establezcan entre ambas entidades.

#### CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE EQUIPOS.

1. La entrega de las computadoras XO se hará en actos coordinados entre la **"FUNDACIÓN ZAMORA TERAN"**, **EL DONANTE** y **"LA SECRETARÍA"**, en los centros educativos públicos y semiautónomas de primero a sexto grado, beneficiando niños (as) de edades comprendidas entre 6 y 12 años aproximadamente, docentes y directores del centro educativo.
2. Los niños podrán utilizar sus computadoras, no solo en sus escuelas sino también en sus casas (siempre y cuando así lo dispongan los padres de familia, docentes y líderes de la comunidad), involucrando de esta manera a sus padres y hermanos. Los padres de familia o tutores interesados en la participación de sus hijos en el Programa, suscribirán con la **"FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN"** un compromiso de resguardo y cuidado de las computadoras.
3. Al finalizar el año escolar las computadoras XO serán retiradas por la **"FUNDACION ZAMORA TERÁN"** de los centros educativos beneficiarios de este programa; para su debida revisión y mantenimiento para que las mismas estén en óptimas condiciones al inicio del siguiente año escolar en el mismo centro educativo beneficiado.
4. En los casos en que Maestros, Directores, uno o varios niños de las escuelas beneficiadas se trasladen a otro centro educativo, deberán entregar o devolver la(s) computadora(s) al Director del Centro Educativo beneficiado, por consiguiente, no podrán llevarse la(s) computadora(s).

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente Convenio de Cooperación entra en vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia de cuatro años, o hasta que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra su intención de no continuar con el mismo con 60 días de anticipación sin responsabilidad, respetando el cumplimiento de cualquier acuerdo previo a la notificación. Dicho Convenio de Cooperación podrá ser renovado mediante Adenda, debiendo las partes interesadas realizar los trámites para su renovación, al menos un mes antes de la fecha de vencimiento del mismo.





**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Cooperación podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, siendo informado o comunicado por medio de comunicación escrita entre las partes, haciéndose efectivo a través de una adenda.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de los considerandos y cláusulas establecidas, en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

  
**MARCIAL SOLÍS PAZ**  
"LA SECRETARÍA"

  
**LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**  
"FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN"

  
FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN  
FZT  
MIEMBRO DEL GRUPO LA FISE  
HONDURAS, C.A.